



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ACUERDO SSPO/CT/027/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00211618.

Eliminado:
Fundamento legal: artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56, 57, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. En virtud de tratarse de información de datos personales concerniente a una persona identificada o identificable.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día veintisiete de marzo de dos mil dieciocho. Visto para resolver el expediente 9C.1-SSP/UT/082/2018, relativo a la solicitud de información folio 00211618, presentada por la peticionaria [REDACTED] y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma la atención de dicha solicitud, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con los artículos 67 y 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que el 06 de marzo del 2018, la peticionaria [REDACTED] presentó la solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, asignándole la Plataforma el folio 00211618, de la lectura armoniosa de la solicitud, se desprende que la información requerida es la siguiente:

"Solicito la siguiente información sobre los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), recibidos por la dependencia en los ejercicios fiscales 2013-2018:

- Monto total de recursos del FASP que recibieron de la secretaría de finanzas estatal, o su equivalente, durante el período 2013-2018, y fechas en que recibieron dichas transferencias.
- Montos de recursos federales del FASP que recibieron de la secretaría de finanzas estatal, o su equivalente, durante el período 2013-2018, y fechas en que recibieron dichas transferencias.
- Montos de recursos estatales del FASP que recibieron de la secretaría de finanzas estatal, o su equivalente, durante el período 2013-2018, y fechas en que recibieron dichas transferencias"(Sic).

TERCERO.- La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, solicitó a la Oficialía Mayor como Unidad Administrativa que podría contar con la información a partir de sus atribuciones mediante oficio SSP/UT/197/2018 de 06 de marzo de 2018.

CUARTO.- En atención al oficio citado en el considerando inmediato anterior, la Unidad Administrativa denominada Oficialía Mayor a través del oficio SSPO/OM/455/2018 de 9 de marzo de 2018, suscrito por la Oficial Mayor, informó substancialmente en lo que su parte interesa, lo siguiente:



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

"... Haciendo mención que a partir del 2015, derivado de la Reforma de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo es el **Secretariado** quien recibe los recursos del Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública (FASP), por lo que corresponde a ellos dar cuenta de la información complementaria.

..."

[Énfasis agregado]

Documento que hace prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido firmado por servidor público en pleno ejercicio de su función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;

QUINTO.- Considerando que la Oficialía Mayor, solo se encuentra obligado a proporcionar la información con la que cuenta en sus archivos documentales y bases de datos, tal como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, dispone en:

*"Artículo 117. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la **turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos.** La entrega de la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. ..."*

[Énfasis agregado]

SEXTO.- En ese orden de ideas, la Unidad Administrativa cuya contestación fue anteriormente transcrita en el considerando **CUARTO**, concretamente señala que "a partir del 2015, derivado de la Reforma de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo es el **Secretariado** quien recibe los recursos del Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública (FASP), por lo que corresponde a ellos dar cuenta de la información complementaria".

Sin haber realizado la petición en el citado oficio la Oficialía Mayor para la intervención del Comité de Transparencia, no es óbice, para que la Unidad de Transparencia de cuenta al Comité por ser éste jurídicamente competente para confirmar, modificar o revocar las



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

determinaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas en materia de Transparencia. En virtud que el marco normativo dispone lo siguiente:

Artículo 68. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. **Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;**

(...)

[Énfasis agregado]

Ahora bien en relación con lo que establece la Ley General de Acceso a la Información Pública, es preciso señalar lo siguiente:

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

(...)

III. **Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;**

(...)

[Énfasis agregado]

Cabe precisar lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, al respecto:

Artículo 66. Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia las siguientes:

(...)

III. **Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deben de dirigirlas;**

(...)

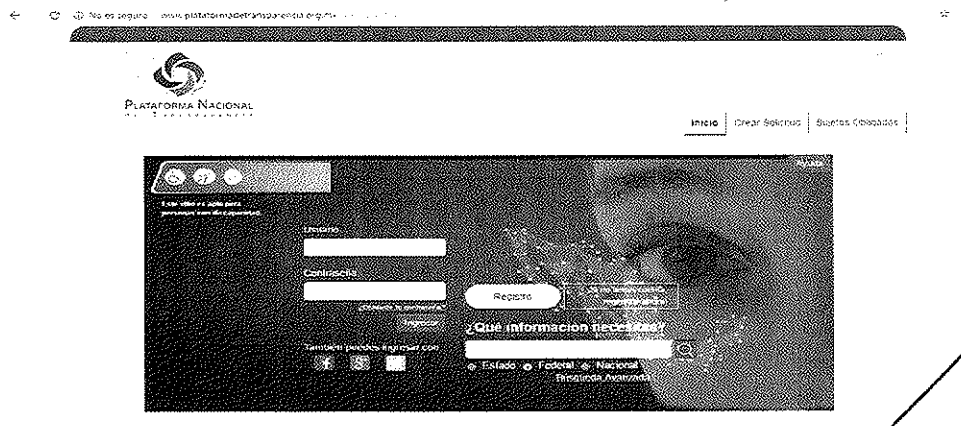
[Énfasis agregado]

En aras de su derecho de acceso a la información pública, se orienta a la particular, por lo que se hace de su conocimiento que la información relativa a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018 de su solicitud de información folio 00211618, podría recaer en la esfera de competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sujeto obligado que podría contar con la información de su interés, dicha información podrá



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

solicitarla a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando a <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> (Plataforma Nacional de Transparencia).



Cabe precisar, que la liga antes señalada se encuentra revisada y activa al día de la fecha del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de este Acuerdo.

II. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Acceso a la Información Pública; y 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **confirma** la incompetencia de la Secretaría de Seguridad Pública, y ratifica la orientación manifestada por la Oficialía Mayor, respecto a la información requerida por la particular, derivado de su solicitud de información de folio 00211618.

III. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo a la particular, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" en la fracción XXXIX.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas del día de su



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Lic. Helia Cruz Jiménez Cruz,

Director de Procesos Constitucionales y Derechos Humanos y
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Guillermo Norberto Santiago Ramos,
Director Jurídico de la Policía Estatal y
Secretario Técnico

Lic. Javier Jonatán Galván Morteo,
Director de Servicios de Seguridad Privada
y Vocal

Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de
Transparencia y Secretaría Ejecutiva.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
2016-2022
OAXACA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/027/2018, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00211618.**